



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

REF. INJUVE/ UJ/0015/2020

MEMORANDO

**PARA:** Lic. Miguel Espinoza  
Unidad de Acceso a la Información

**DE:** Emely Arreaga  
Unidad Jurídica



**ASUNTO:** Respuesta a solicitud N°009-INJUVE-2020

**FECHA:** 04 marzo 2020

---

Reciba un cordial y fraterno saludo esperando que sus labores se desarrollen con éxito.

Por este medio le remito Convenio de Cooperación, entre **El Instituto Nacional de la Juventud**, La Fundación Parrandear para Dar, por medio de la academia de programación Kodigo; Applaudo studios y el Comisionado Presidencial Para Proyectos de Desarrollo de La Juventud, Para El Otorgamiento de 620 Becas en El Marco del Programa de Kodigo Bootcamp y el Programa de Entrenamiento Trainne Program.

La fuente de financiamiento de las becas esta detallado en el contenido del convenio, que remito.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente.



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

 **Applaudo**Studios



**“CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PROGRAMA  
DE PROVISIÓN DE BECAS ENTRE EL INSTITUTO  
NACIONAL DE LA JUVENTUD; LA FUNDACIÓN  
PARRANDEAR PARA DAR, POR MEDIO DE LA  
ACADEMIA DE PROGRAMACIÓN KODIGO;  
APPLAUDO STUDIOS y EL COMISIONADO  
PRESIDENCIAL PARA PROYECTOS DE  
DESARROLLO DE LA JUVENTUD”**

**San Salvador, 17 de enero 2020**



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**Applaudo Studios**



NOSOTROS: MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante el "Instituto" o "INJUVE" personería que compruebo mediante [REDACTED]

[REDACTED], en la cual consta que se me autorizo suscribir convenios, en consecuencia me encuentro facultada para celebrar actos como el presente; FERNANDO KRIETE SOL,

[REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la FUNDACION PARRANDEAR PARA DAR, en adelante KODIGO personería que acredito con la siguiente documentación: [REDACTED]

[REDACTED], en donde consta la publicación de sus estatutos y demás documentos que comprueban su existencia legal, así como mi representación; por tanto, me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente; JOSE LUIS GIAMMATTEI LARIOS, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de **APPLAUDO STUDIOS** personería que acredito con la certificación del punto segundo, romano i, [REDACTED]



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD



[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted], en la

que consta mi nombramiento como Director Presidente de Applaudo Studios, Sociedad Anonima de Capital Variable; **DARWIN ISAAC ROMERO MEMBREÑO**, [Redacted]

[Redacted]  
[Redacted]

[Redacted], actuando en mi calidad de Director Vice-Presidente de **APPLAUDO STUDIOS** personería que acredito con la certificación del [Redacted]

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

[Redacted], en la que consta mi nombramiento como Vice-Presidente de Applaudo Studios, Sociedad Anonima de Capita Variable; y finalmente, **SALVADOR MANUEL ALAS COTO**,

[Redacted]  
[Redacted], actuando en mi calidad de

**Comisionado Presidencial para Proyectos de Desarrollo de la Juventud**, personería que acredito con la certificación del [Redacted]

[Redacted]  
en el cual se crea el Comisionado y se establecen mis atribuciones y facultades para realizar gestiones como la del presente convenio, en el cual, actuaré en calidad de Gestor y Testigo de Honor.

**CONSIDERANDO:**

- I- Que el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la seguridad jurídica, el bien común, la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**ApplaudoStudios**



II- Que el Art. 86 de la Constitución dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

III- Que el Instituto Nacional de la Juventud, está facultado para coordinar esfuerzos con Organismos Internacionales, Instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Juveniles, empresa privada y otras entidades y personas naturales que estime convenientes, para la ejecución de las Políticas Públicas de Juventud, promoviendo con ese fin, la firma de convenios o acuerdos entre sí.

IV- Que es responsabilidad del Estado, velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y los contenidos en la Ley General de Juventud, en razón de lo cual, compete al instituto, formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Juventud.

V- Que, por disposición de la Ley General de Juventud, la población joven tiene derecho a acceder al conocimiento y la tecnología para su educación, información, esparcimiento y comunicación, que les permitan la disminución de la brecha digital, promoviendo el acceso a las nuevas tecnologías, para facilitar su inserción al mercado laboral y productivo del país, mediante el incremento de sus capacidades.

VI- Que la **Fundación Parrandear para Dar**, tiene dentro de sus fines principales estimular y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación y el bienestar material y espiritual de las personas, en razón de lo cual, ha fomentado el establecimiento en El Salvador de la Academia de Programación KODIGO, con el propósito de crear programas que promuevan la participación de la juventud salvadoreña en carreras tecnológicas.



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**ApplaudoStudios**



VII- Que **Applaudo Studios**, es una de las empresas de desarrollo de software más importantes en El Salvador, logrando ser un referente internacional por su calidad en el desarrollo de software en el país como en la región, teniendo dentro de sus fines principales: *“La exportación de servicios tecnológicos de alto valor agregado, por medio de la expansión de sus operaciones para enfrentar la alta demanda global de desarrollo de aplicaciones, generando así mejores oportunidades de ingresos para nuestro país, a través de la creación de empleos altamente calificados”*.

VIII- Que una de las principales atribuciones del Comisionado Presidencial para Proyectos de Desarrollo de la Juventud, es procurar la coordinación con el Instituto Nacional de la Juventud, para gestionar e impulsar proyectos que beneficien a la juventud salvadoreña;

#### **POR TANTO:**

En uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD; LA FUNDACION PARRANDEAR PARA DAR, POR MEDIO DE LA ACADEMIA DE PROGRAMACIÓN KODIGO; APPLAUDO STUDIOS Y EL COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PARA EL OTORGAMIENTO DE 620 BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE *KODIGO BOOTCAMP* Y EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO *TRAINEE PROGRAM***, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### **I. OBJETIVO GENERAL**

El objeto del presente convenio de cooperación consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para el otorgamiento de 400 becas en el marco del programa de entrenamiento *Trainee Program* y 220 becas en el marco del programa *Kodigo*

*Bootcamp*, en un período de 5 años, dando inicio en el mes de enero del 2020 y finalizando en el mes de diciembre 2024, todo ello con el fin de dinamizar y potenciar el conocimiento de los becarios en carreras afines al desarrollo de software y programación, fortaleciendo sus habilidades de autoaprendizaje, trabajo en equipo, análisis, toma de decisiones y brindándoles una oportunidad real de empleo que mejore sus condiciones de vida.

## II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Preparar a los estudiantes para posicionarse mejor en la fuerza laboral a través del conocimiento específico adquirido en el área de desarrollo de software y programación, concretizando a través del portal para la empleabilidad de la Academia *Kodigo*, las oportunidades de empleo y expansión de *Applaudo Studios* y otras empresas afines en el sector tecnológico.
2. Abrir oportunidades de empleo en el campo de las tecnologías de la información, en carreras con altos niveles competitivos en el mercado nacional, regional y mundial, por medio del Programa de entrenamiento *Trainee Program* y el programa *Kodigo Bootcamp*.
3. Realizar a través de los espacios comunitarios de desarrollo, campañas de concientización digital, en la cual los jóvenes conozcan, el uso, aplicación y desarrollo de distintas tecnologías y aportar al desarrollo de habilidades socioemocionales de los jóvenes que resulten beneficiados con las becas a otorgar.
4. A través de los procesos de formación, lograr facilitar el acceso a oportunidades de empleo directo especializado y posiciones indirectas, en carreras afines al desarrollo de software y programación; como resultado del otorgamiento de 620 becas en un período de 5 años distribuidas de la siguiente manera:



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**Applaudo Studios**



Oportunidad de Becas	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Comentarios
Applaudo Studios	25	50	75	100	150	400	Becas para el Trainee Program de Applaudo Sts.
KODIGO	20	50	50	50	50	220	Becas para el programa tiempo completo Kodigo
<b>BECAS SUB-TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>	<b>125</b>	<b>150</b>	<b>200</b>	<b>620</b>	<b>Becas Totales otorgadas por Applaudo Studios y KODIGO</b>

#### RESULTADOS ADICIONALES SUJETOS A GESTIÓN.

Con el trabajo en conjunto de todas las instituciones representadas en el presente convenio, y principalmente con los lazos de cooperación de INJUVE y el Comisionado Presidencial para Proyectos de Desarrollo de la Juventud, se gestionará el involucramiento de terceros, para el financiamiento y la creación de oportunidades de empleos directos especializados y posiciones indirectas relacionadas a las temáticas suscritas en el presente Convenio.

El INJUVE y el Comisionado Presidencial para Proyectos de Desarrollo de la Juventud, realizarán gestiones con instancias de cooperación, organismos internacionales, etc. durante un período de 5 años, que tengan como finalidad lograr el otorgamiento de 2,450 nuevas becas, para que puedan incorporarse a ambos programas de capacitación, distribuidas de la siguiente manera:

Oportunidad de Becas	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Comentarios
Empresa privada (ESA)	-	100	100	100	150	450	INJUVE/CaPres gestiona Becas con empresa privada Tech/Telco sector.
Financiamiento 3eros (USA)	-	-	150	300	450	900	INJUVE/CaPres/GOES gestiona fondos por medio de USA u otros gobiernos
Otros Terceros	-	-	200	250	250	700	INJUVE/CaPres gestiona fondos por medio de Otros Terceros



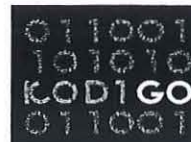


COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**Applaudo Studios**



OTROS	-	-	TBD	TBD	TBD	TBD	INJUVE/CaPres gestiona fondos por medio de Otros Cooperantes
Becas Sub- Total	-	100	550	800	1,000	2,450	Becas totales gestionadas por INJUVE/CaPres con apoyo Applaudo y KODIGO

### III. DE LA BECA

Consiste en el apoyo que las partes brindarán a los jóvenes seleccionados, mediante el otorgamiento de **400 becas en el marco del programa de entrenamiento *Trainee Program* de Applaudo Studios y 220 becas en el marco del programa *Kodigo Bootcamp***, para dinamizar y potenciar el conocimiento de los estudiantes en carreras afines (*Backend, Frontend y Mobile*) al desarrollo de software y programación.

El valor unitario de cada beca se estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -USD 5,000.00- totalizando la cantidad estimada de TRES MILLONES, CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -USD 3,100,000.00- que la Fundación Parrandear para Dar y *Applaudo Studios*, mediante la entrega de las becas, permitirá que los becarios se capaciten a través de la Academia Kodigo, y aportará por cuenta de cada becario a Academia KODIGO el costo incurrido para el beneficio de la juventud salvadoreña, la cual comprenderá:

KODIGO BOOTCAMP		
Áreas de Formación	Duración	Horas Totales
Técnica	18 meses	440
Habilidades Socio-Emocionales		72
Inglés Conversacional		240
Inglés Técnico		48
<b>Total</b>		<b>800</b>



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**Applaudo Studios**



Ni la Fundación, ni Academia KODIGO, ni Applaudo Studios recibirán ni entregarán fondos a INJUVE ni a ninguna otra Institución Pública o de Gobierno, la relación de la beca que brindara la Fundación por medio de Academia KODIGO y las becas otorgadas por Applaudo Studios, se entienden hechas a los becados y su forma de entrega está sujeta a la forma y condiciones establecidas en este Convenio.

#### **IV. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA.**

La becas otorgadas mediante el programa Bootcamp de Academia KODIGO y el Trainee Program de Applaudo Studios tendrán una duración de 5 años, durante los cuales se brindarán los beneficios a los becarios en períodos de 3 ciclos de 6 meses cada uno, es decir 18 meses por generación de estudiantes, con una duración total de 60 meses, se capacitará a 620 jóvenes, aproximadamente 3 generaciones de estudiantes.

El programa desarrollara en los jóvenes las siguientes áreas de formación:

- i. Formación Técnica – La currícula técnica se basa en las nuevas tendencias y conceptos en el área de programación y desarrollo de software, concretamente en las especializaciones: Backend, Frontend, Mobile.
- ii. Formación de Habilidades Socioemocionales – Los jóvenes reciben un programa de formación diseñado exclusivamente para la Academia y enfocado principalmente en desarrollar las capacidades necesarias para la inserción laboral.
- iii. Formación del Idioma Inglés – Los jóvenes reciben un curso intensivo de inglés técnico para programación.

El proceso dará inicio en el mes de enero 2020, comenzando con la promoción y presentación de candidatos por parte de la Oficina del Comisionado de la Presidencia y del Instituto Nacional de la Juventud hasta marzo 2020; durante este período, se presentará formularios completos y atestados de cada candidato, evaluación y selección de becados.

## CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA BECA.

- i. Los jóvenes que propongan conjuntamente la Oficina del Comisionado Presidencial para Proyectos de Juventud de la República y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) deberán cumplir con los requerimientos técnicos y psicológicos del proceso de selección y admisión establecidos por la Academia KODIGO y Applaudo Studios, detallados en su currícula técnica para cada área de formación.
- ii. La admisión de un joven está sujeta a dichos requerimientos con el propósito que la beca sea aprovechada a su máximo potencial. En este sentido se espera que los becarios propuestos posean al menos conocimientos básicos o intermedios sobre programación y desarrollo de software. El objetivo de dirigir el programa a dicha demográfica es proveer una eficaz formación complementaria que a su vez asegurará una inserción laboral a un nivel más especializado y mejor remunerado.
- iii. Los becarios serán evaluados periódicamente y deberán cumplir con las calificaciones, horarios, políticas de conducta y demás condiciones establecidas para mantener sus becas por la Fundación del programa impartido a través de la Academia KODIGO y Applaudo Studios, caso contrario, las becas podrán ser revocadas de manera unilateral por los otorgantes de la beca.
- iv. Los jóvenes que reciban dichas becas deberán firmar el convenio y carta compromiso establecido por Academia KODIGO y Applaudo Studios, para este programa.

## V. COMPROMISO DE LAS PARTES

### INJUVE

- i. Acompañará la promoción, difusión y visibilidad del proceso de otorgamiento de las becas en el marco del presente convenio, a través de sus medios de comunicación oficiales.
- ii. Propondrá en coordinación con el Comisionado Presidencial para Proyectos de Desarrollo de la Juventud, a los y las jóvenes que optarán al beneficio de las becas.
- iii. Apoyará y facilitará el proceso de convocatoria, inscripción y registro de aspirantes a becas, en coordinación con las demás partes.
- iv. Comunicará a través de sus canales y medios aliados, el progreso y avance de los becarios en el proceso desarrollado conjuntamente entre el Gobierno de El Salvador, KODIGO y Applaudo Studios en pro de la juventud salvadoreña.
- v. Acompañará al Comisionado Presidencial para Proyectos de Juventud y a las contrapartes Applaudo Studios y KODIGO, en la búsqueda de fuentes de financiamiento a través de terceros, empresas y cooperantes y otras instituciones del sector privado, para lograr cumplir con los objetivos del presente convenio.
- vi. Designará un referente técnico operativo para la implementación y seguimiento de los objetivos del presente convenio, persona que deberá trabajar en coordinación con la Academia KODIGO.

### KODIGO

- i. Proveerá los servicios de educación, entrenamiento y formación especializada a los jóvenes beneficiarios por las becas que serán otorgadas por la Fundación a través



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**ApplaudoS**udios



de la Academia KODIGO, en el marco del programa Kodigo Bootcamp, aplica para los 220 jóvenes que opten al beneficio.

- ii. Rendirá informe trimestral del avance y resultados académicos de los estudiantes becados, tanto al INJUVE como al Comisionado.
- iii. Compartirá a partir de la fecha de la firma de este convenio, en un plazo de 15 días hábiles, las bases técnicas del Programa Bootcamp, junto con sus materiales de soporte a las oficinas del Comisionado y al INJUVE. Quedando claramente definido que esto no incluye la currícula educativa de la Academia KODIGO.
- iv. Acompañará al Comisionado Presidencial para Proyectos de Juventud, al INJUVE y a las contrapartes, en la búsqueda de fuentes de financiamiento a través de terceros, empresas y cooperantes y otras instituciones del sector privado, para lograr cumplir con los objetivos del presente convenio.

## **APPLAUDO STUDIOS**

- i. Proveerá los servicios de educación, entrenamiento y formación especializada a los jóvenes beneficiarios por las becas que serán otorgadas por la Fundación a través de la Academia KODIGO, en el marco del programa Kodigo Bootcamp, aplica para los 220 jóvenes que opten al beneficio.
- ii. Rendirá informe trimestral del avance y resultados académicos de los estudiantes becados, tanto al INJUVE como al Comisionado.
- iii. Compartir a partir de la fecha de la firma de este convenio, en un plazo de 15 días hábiles, las bases técnicas del Programa Trainee Program, junto con sus materiales de soporte a las oficinas del Comisionado y al INJUVE. Queda claramente definido que esto no incluye la currícula educativa de ApplaudoS studios.

iv. Acompañará al Comisionado Presidencial para Proyectos de Juventud, al INJUVE y a las contrapartes, en la búsqueda de fuentes de financiamiento a través de terceros, empresas y cooperantes y otras instituciones del sector privado, para lograr cumplir con los objetivos del presente convenio.

## **VI. VIGENCIA Y PRORROGA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia DOS AÑOS, contados a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante cruce de notas de forma oficial entre las partes, la cual deberá presentarse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de finalización del período de vigencia.

## **VII. MODIFICACION DEL CONVENIO.**

Los términos del presente convenio podrán modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al presente documento, las que se suscribirán por escrito con las mismas formalidades de este instrumento y durante el período de su vigencia.

## **XIII. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución de este convenio, las Partes buscarán la solución armoniosa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto ellas acordaren a través de los enlaces nombrados en el presente Convenio.

## **CLAUSULA IX. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

- i. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito;
- ii. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una de las cláusulas del presente convenio, lo cual podrá hacerse de manera unilateral con la sola notificación;



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**Applaudo Studios**



- iii. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- iv. Por el incumplimiento de los Alumnos becados a los requisitos establecidos para mantener la beca en Academia KODIGO.
- v. En cualquier caso, por cualquier parte, dando un preaviso de sesenta días de anticipación a las otras partes de este convenio.

## CLAUSULA X. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o comunicación válida entre estas, deberá ser hecha por correo electrónico o por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, o cualquier otro medio que mantenga una relación ágil y oportuna.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes en este Convenio, cada una señala a la siguiente persona como referente técnico, quienes podrán confirmar y avalar el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Por el INJUVE: Silvia Lizzette Sánchez Carbajal, Técnica de la Subdirector de promoción de los Derechos a la Educación, con la siguiente información de contacto: Correo electrónico [REDACTED], teléfono: [REDACTED]

Por la FUNDACION Parrandear Para Dar, por medio de la Academia de Programación KODIGO: Álvaro Francisco Morazán Castro, Director Ejecutivo de KODIGO Academia de Programación, con la siguiente información de contacto: Correo electrónico [REDACTED], teléfono: [REDACTED]

Por Applaudo Studios: Jose Luis Giammattei Larios, Director Presidente y Representante Legal de APPLAUDO STUDIOS, con la siguiente información de contacto: Correo electrónico [REDACTED], teléfono: [REDACTED]



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

**injuve**

INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

**ApplaudoStudios**



Por parte del Comisionado Presidencial Para Proyectos de Desarrollo de la Juventud:  
Ernesto José Monge Navarrete, Gestor de Proyectos de Cooperación Internacional, con la  
siguiente información de contacto: Correo electrónico [REDACTED]  
teléfono: 2248-[REDACTED]

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de  
igual valor y contenido, debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes  
suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos  
mil veinte.

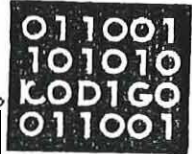


[REDACTED]

**Marcela Balthusa Pineda Erazo**  
Directora General del INJUVE

[REDACTED]

**Fernando Kriete Sol**  
Presidente Fundación Parrandear  
Para Dar



**ApplaudoStudios**

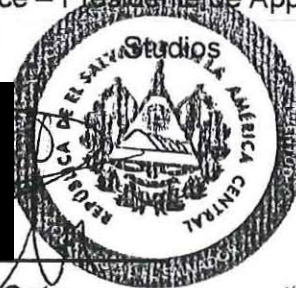
[REDACTED]

**José Luis Giammatei Larios**  
Director y Representante Legal de  
Applaudo Studios

**ApplaudoStudios**

[REDACTED]

**Darwin Isaac Romero Membreño**  
Vice – Presidente de Applaudo  
Studios



[REDACTED]

**Salvador Manuel Alas Coto**  
Comisionado Presidencial para Proyectos  
de Desarrollo de la Juventud  
Gestor y Testigo de honor